



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA

MANUAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSION 01

2021



	MANUAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	MA-TH-PRL-002
		Versión	1
		Fecha	09/11/2021
		Página	2 de 10

CONTENIDO

1. INTRODUCCION
2. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3. MARCO LEGAL
4. CONFORMACION DEL COPASST
5. FUNCIONES
6. PERIODOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7. OBLIGACIONES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder de SST	Profesional SIG	Directora de Planeación y mejoramiento de la calidad.

	MANUAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	MA-TH-PRL-002
		Versión	1
		Fecha	09/11/2021
		Página	3 de 10

INTRODUCCIÓN

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) juega un papel muy importante en la promoción, vigilancia de las normas y reglamentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantiza que los riesgos de una enfermedad laboral y accidente trabajo se reduzcan al mínimo.

Se denomina Paritario, en función al número de integrantes, al ser igual el número de representantes por parte del empleador y de los trabajadores.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder de SST	Profesional SIG	Directora de Planeación y mejoramiento de la calidad.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	MANUAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	MA-TH-PRL-002
		Versión	1
		Fecha	09/11/2021
		Página	4 de 10

1. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST



1.1 ¿QUE ES EL COPASST?

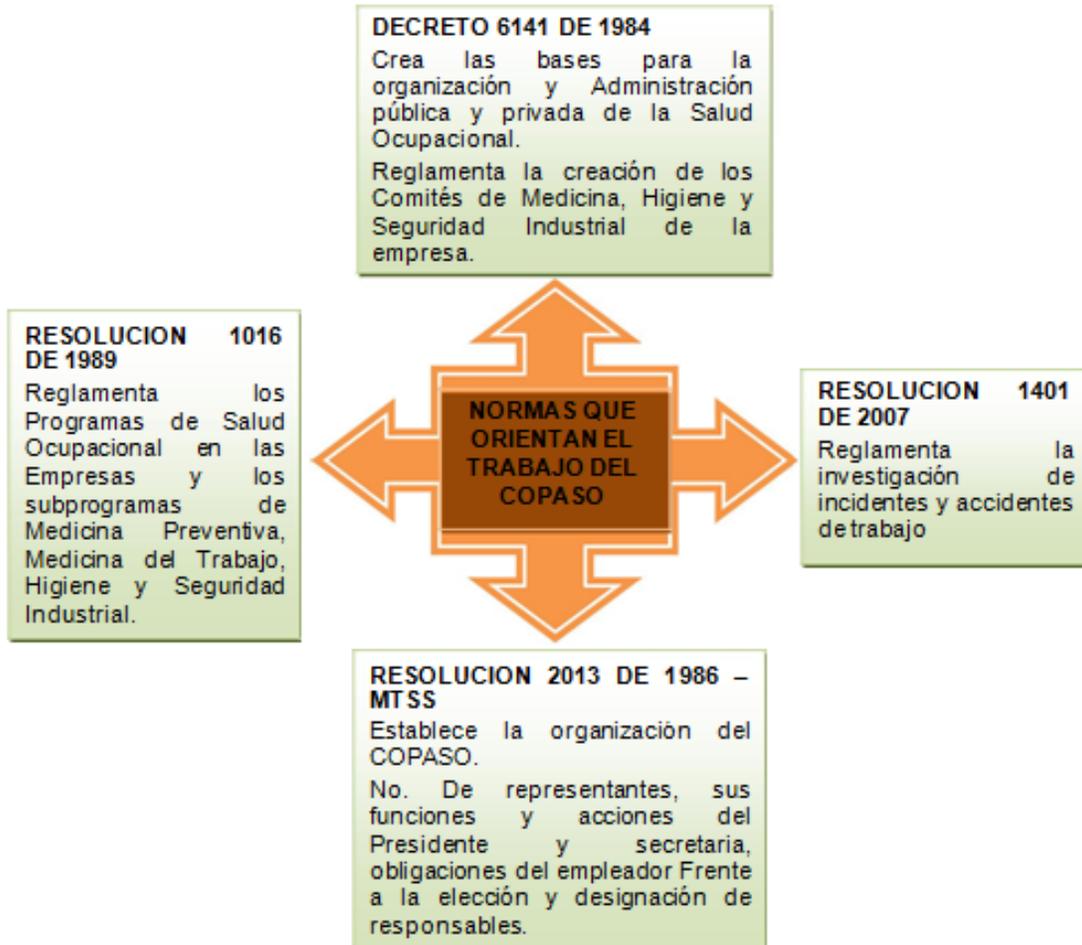
El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo encargado de la promoción, divulgación y vigilancia del cumplimiento de las normas, reglamentos dentro de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, propone actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo y cuya política es la de promover a todo el personal de la Institución condiciones de trabajo seguras, sanas e higiénicas, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Tiene un carácter estrictamente asesor y básicamente es un organismo de coordinación entre empleadores, trabajadores y gobierno que deben actuar dentro de un ambiente de dialogo y armonía.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder de SST	Profesional SIG	Directora de Planeación y mejoramiento de la calidad.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	MANUAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	MA-TH-PRL-002
		Versión	1
		Fecha	09/11/2021
		Página	5 de 10

2. MARCO LEGAL



Nota: El Decreto 1443 del 2014 emitido por el Ministerio del Trabajo en su Art. 1 párrafo 2 se entenderá. El Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder de SST	Profesional SIG	Directora de Planeación y mejoramiento de la calidad.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	MANUAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	MA-TH-PRL-002
		Versión	1
		Fecha	09/11/2021
		Página	6 de 10

3. CONFORMACIÓN DEL COPASST

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) estará integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49	Trabajadores, un representante por cada una de las partes.
De 50 a 499	Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999	Trabajadores, tres representantes por cada una de las Partes.
De 1.000	O más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán todos los miembros del Comité y serán citados a las reuniones por el presidente.

4. FUNCIONES

4.1 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COPASST (Según Resolución 2013 de 1986)

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder de SST	Profesional SIG	Directora de Planeación y mejoramiento de la calidad.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	MANUAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	MA-TH-PRL-002
		Versión	1
		Fecha	09/11/2021
		Página	7 de 10

el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- Elegir al secretario del Comité
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

4.1 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COPASST

- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
- Tramitar ante la administración las recomendaciones aprobadas en el seno del comité
- Preparar los temas que se van a tratar en cada reunión
- Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o el sitio de las reuniones.

4.2 FUNCIONES DEL SECRETARIO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder de SST	Profesional SIG	Directora de Planeación y mejoramiento de la calidad.

	MANUAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	MA-TH-PRL-002
		Versión	1
		Fecha	09/11/2021
		Página	8 de 10

- Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones
- Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité.

4.3 FUNCIONES DEL COPASST.



ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder de SST	Profesional SIG	Directora de Planeación y mejoramiento de la calidad.

	MANUAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	MA-TH-PRL-002
		Versión	1
		Fecha	09/11/2021
		Página	9 de 10

5. PERIODOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El periodo de trabajo del comité es de dos años se debe conformar mediante proceso de elección en el prime la libertad e igualdad de participación de todos los trabajadores.

6. OBLIGACIONES (Según Art. 14 Resolución 2013 de 1986)

1.1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
- Designar sus representantes al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Designar al presidente del Comité.
- Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.
- Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.

1.2 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- Elegir libremente sus representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.
- Informar al Comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder de SST	Profesional SIG	Directora de Planeación y mejoramiento de la calidad.

	MANUAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	MA-TH-PRL-002
		Versión	1
		Fecha	09/11/2021
		Página	10 de 10

2. ANEXOS

No aplica para este documento

3. CONTROL DE MODIFICACIONES

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable de aprobación
0	5-03-2019	Creación del documento	Representante por la dirección
1	09-11-2021	Actualización de logo y denominación de cargos, por cambio de carácter académico.	Directora de planeación y calidad académica

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder de SST	Profesional SIG	Directora de Planeación y mejoramiento de la calidad.